



239

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "TULCAN", domiciliada en la parroquia y cantón Tulcán, provincia del Carchi;

Que el Director Provincial Agropecuario del Carchi, mediante oficio No. 230 DPA/CR, de 18 de julio del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No. 441 DDC/DGOC, de 1 de agosto del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional Agropecuario, en memorando No. 00273 DNA, de 29 de agosto del 2000, emitió informe favorable ;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "TULCAN", domiciliada en la parroquia y cantón Tulcán, provincia del Carchi, con las siguientes modificaciones:

- En el Capítulo I, art 2, agregar el literal i) que dice: "Explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo, conservación y recuperación, con el fin de mantener una biodiversidad sana y equilibrada".

- En el Capítulo V, art. 17, agregar el literal n) que dice: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria a través de la correspondiente Dirección Agropecuaria, además, enviará la nómina de la Directiva con lo que se demostrará la vida activa de la Asociación.



Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

NELSON GUSTAVO ACOSTA ACOSTA	0400464764
JOSE VICENE AYALA CHAMORRO	0400018578
FELIX MARIA CABRERA CALDERON	0400025573
HECTOR EMILIO CADENA ROSERO	0400015582
ANTONIO JUVENAL GUERRERO ALMEIDA	0400604658
BYRON RAIRO GUERRERO ARAUJO	0400833042
RUBEN MARCELO JACOME ANDRADE	1000592194
EDISON AUGUSTO LANDAZURI ANGULO	1700609900
PATRICIO DANIEL LOPEZ AMADOR	0400949855
WILSON REMIGIO LUCERO BOLAÑOS	0400636452
ALEJANDRO EDMUNDO MEJIA SALAZAR	0400112827
ELSA LILIA MEJIA CABRERA	0400512026
CAMPO ELIAS ORBE ROMO	0400046991
RAMIRO BAYARDO REVELO BURBANO	0400465407
JUAN BAUTISTA VILLARREAL TERAN	0400024998
JOSE FELIX VILLARREAL AGUILAR	0400037172
SEGUNDO VICTOR H. YANDUN LOPEZ	0400020798

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a 14 SEP 2000

  
Ing. Diego Gándara Pérez  
SUBSECRETARIO TECNICO  
ADMINISTRATIVO

## ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "TULCAN"

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS  
"TULCAN" DE LA CIUDAD DE TULCAN, CANTON TULCAN PROVINCIA DEL  
CARCHI

## CAPITULO I

## DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y NATURALEZA

**ART. 1.-** Constituyese la Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán", como una entidad de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX, libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán provincia del Carchi.

**Art. 2.-** SON FINES DE LA ORGANIZACIÓN:

- ✓ a).- Asociar a propietarios agropecuarios del cantón Tulcán, que así lo desearan.
- b).- Propender a la unidad y solidaridad entre sus miembros y con la comunidad rural del cantón Tulcán.
- c).- Realizar cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento socioeconómico, cultural y moral de sus miembros y la comunidad, auspiciando la defensa de su clase.
- ✓ d).- Mejorar la producción, diversificar cultivos y propender a la industrialización y comercialización de sus productos directamente al consumidor.
- ✓ e).- Buscar créditos y asistencia técnica ante entidades nacionales, extranjeras, publicas o privadas para fomentar la producción agropecuaria.
- f).- Fomentar la capacitación técnica de los socios para la realización de mejores planes de explotación agropecuaria.
- g).- Mantener comunicación estrecha con organizaciones similares del país.
- h).- La asociación como tal, no intervendrá en asuntos políticos y religiosos.

## CAPITULO II

## DE LOS MEDIOS

**Art. 3.-** Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior La Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán", recurrirá a todos los medios permitidos por la ley.

a).- Aportar con cuotas ordinarias anuales o extraordinarias para la financiación de sus inversiones y proyectos.

- b).- Mantener informados a los socios de sus deberes y derechos, organizando para ello cursos de capacitación, conferencias y diferentes eventos de perfeccionamiento.
- c).- Obtener del poder publico el amparo de la ley, para la labor que desempeñan sus afiliados y la asociación.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS**

##### **Art.4 .- SON MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN:**

- a).- Todos los propietarios agropecuarios que hayan suscrito el acta constitutiva de la Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán", que se llamarán socios fundadores.
- b).- Los que posteriormente a la constitución manifestasen su voluntad de pertenecer a la Asociación, mediante solicitud por escrito, y pasarán a constituir como socios activos.

##### **Art. 5.- Para ser miembro de esta Asociación de Productores se requiere:**

- a).- Ser propietario agropecuario.
- b).- Ser mayor de edad.
- c).- No haber sido expulsado de ninguna organización similar.
- d).- No haber sido autor, cómplice ni encubridor declarado, en sentencia ejecutoriada, de un delito.

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

##### **Art. 6.- SON DEBERES DE LOS SOCIOS:**

- a).- Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fuesen convocados;
- b).- Cumplir con las comisiones que se les encomienden;
- c).- Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas y aprobadas por la asamblea general o el directorio.
- d).- Cumplir con las disposiciones que emanaren del directorio o la asamblea general;
- e).- Prestar la colaboración en la defensa de los asociados;
- f).- Guardar el respeto y la consideración que merecen los dirigentes de la organización;
- g).- Cumplir fielmente las prescripciones del presente estatuto y reglamentos que se elaboren.

##### **Art. 7.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:**

a).- Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo directivo, o de comisiones especiales.

b).- Tener voz y voto en las deliberaciones;

c).- Gozar de todos los beneficios que brinda la organización e inclusive el de ser representado por el mismo en sus reclamaciones individuales o colectivas.

d).- Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el Directorio o Asamblea General.

e).- Solicitar información a los organismos directivos sobre gestiones realizadas o decisiones tomadas en el funcionamiento de la Asociación.

#### **Art. 8.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE:**

a).- Por renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la asamblea general o el directorio.

b).- Por expulsión, de acuerdo a los causales enunciados en el Reglamento interno.

c).- Por fallecimiento; y su sucesión, se regirá de acuerdo al reglamento interno de la organización.

### **CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

**Art. 9.-** Los organismos de dirección de la Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán" son:

a).- La asamblea general;

b).- El directorio; y,

c).- Las comisiones.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 10.-** Las asambleas generales son:

a).- Ordinarias; y,

b).- Extraordinarias.

La potestad de la Asociación descansa en la asamblea general que se reunirá ordinariamente en los meses de enero y julio y estará integrada por todos los socios activos en goce de sus derechos.

El quórum legal se constituirá con la mitad más uno de los socios.

Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum reglamentario, la asamblea se instalará una hora después con el número de socios que concurran, siempre que conste este particular en la convocatoria.

La asamblea general podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el directorio o a petición de las dos terceras partes de los socios, petición que será presentada por escrito e indicando el motivo de la reunión.

La convocatoria para la asamblea general ordinaria o extraordinaria se publicará por la prensa por lo menos con 8 días de anticipación, señalando lugar, día y hora de la reunión, pero se reemplazará estas convocatorias mediante circular, siempre que los socios suscriban dicha convocatoria.

### **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

**Art. 11.-** Son atribuciones de la asamblea general:

- a).- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento interno y resoluciones;
- b).- Elegir a los miembros del directorio de acuerdo con las normas que se establecen en el presente estatuto, los mismos que durarán un año en sus funciones y se elegirán en la primera asamblea del mes de Enero, pudiendo ser reelegidos;
- c).- Conocer el informe del directorio y aprobarlo si el caso así lo requiere;
- d).- Conocer, discutir y aprobar los balances que presentará el tesorero de la institución;
- e).- Analizar y aprobar el reglamento interno elaborado por el directorio;
- f).- Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios previo informe del directorio;
- g).- Aprobar el presupuesto anual de la asociación;
- h).- Aprobar el plan de acción presentado por el directorio;
- i).- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- j).- Resolver sobre las sanciones o expulsiones de los socios;
- k).- Posesionar en su cargo a los miembros de la nueva directiva;
- l).- Resolver los conflictos que se suscitan dentro y fuera de la asociación;
- m).- Aprobar y reformar el estatuto de la Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán". Toda reforma requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los socios.

Este estatuto, en ningún caso podrá ser reformado antes de dos años de vigencia contado desde la fecha de su aprobación en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## DEL DIRECTORIO

**Art. 12.-** El directorio regirá los destinos de la asociación y está integrado así:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Un síndico
- Tres vocales principales y sus respectivos suplentes.

**Art. 13.-** Los miembros del directorio serán elegidos en forma directa, por votación pública nominal por todos los socios reunidos en asamblea general (mayoría simple), los suplentes serán elegidos en la misma forma que los principales.

**Art. 14.-** El directorio de la Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán" es el organismo ejecutivo y representante legal de la misma, el mismo que estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, designados del grupo de socios activos, 3 vocales principales y sus respectivos suplentes, y además las comisiones correspondientes, durarán un año y podrán ser reelegidos.

**Art. 15.-** El directorio sesionará por lo menos una vez cada 60 días, en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuese convocado por el Presidente o a petición escrita de 3 miembros del mismo.

## ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

**Art. 16.-** Los deberes y atribuciones del directorio son:

- a).- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones de la Asociación.
- b).- Elaborar el proyecto de plan de acción y el presupuesto anual, que será presentado a la asamblea general, para su estudio y aprobación definitiva;
- c).- Ejecutar las resoluciones que fuesen acordadas por la asamblea general y por el mismo directorio;
- d).- Fiscalizar los ingresos y egresos de carácter económico dependientes de la organización;
- e).- Reglamentar la aplicación de las disposiciones del Estatuto y Reglamento y preocuparse por su fiel cumplimiento;
- f).- Convocar a sesión de asamblea general ordinaria y extraordinaria.

g).- Expedir su reglamento interno de la Asociación de productores Agropecuarios "Tulcán".

h).- Tramitar la disolución y liquidación si el caso lo amerita.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

**Art. 17.- DEL PRESIDENTE, funciones;**

a).- Representar legal y extrajudicialmente a la asociación. Es de su responsabilidad el desenvolvimiento legal e integral de la Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán" y por lo tanto es su obligación informar a la asamblea general sobre todas sus actividades;

b).- Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del directorio en el desempeño de sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento de las normas estatutarias, acuerdos y resoluciones de la asamblea general;

c).- Presidir las sesiones de la asamblea general y directorio, supervigilar el cumplimiento de las comisiones designadas por la asamblea general o el directorio;

d).- Formular el orden del día conjuntamente con el secretario para las sesiones de la asamblea general o del directorio;

e).- Convocar a sesiones de asamblea general ordinaria y extraordinarias cuando las necesidades de la organización lo exijan. De la misma manera, convocará a sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio;

f).- Consignar el visto bueno en los recibos y comprobantes de pago que deberá realizar el tesorero;

g).- Firmar conjuntamente con el tesorero, la apertura de cuentas corrientes o de ahorros, depósitos y retiros de dinero de Instituciones bancarias;

h).- Autorizar con su firma y las del tesorero los gastos e inversiones económicas que fuesen facultadas por la asamblea o el directorio;

i).- Rendir informes de la marcha económica y administrativa a la asamblea general;

j).- Presentar a la asamblea general el informe anual de las actividades desarrolladas por el directorio;

k).- Resolver casos generalmente considerados urgentes e informar de lo actuado en la inmediata sesión del directorio;

l).- Suscribir los acuerdos, contratos y correspondencia de la organización conjuntamente con el secretario.

m).- Aceptar o recibir donaciones legados o contribuciones de personas naturales o Jurídicas en bien de la asociación.

#### **Art. 18.- DEL VICEPRESIDENTE:**

- a).- Subrogar al Presidente a petición de este, en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b).- Mantener estrecha relación administrativa con el Presidente y colaborar con el, para la buena marcha de la asociación.
- c).- Cualquier otra facultad que señale el estatuto o asamblea general.

#### **Art. 19.- DEL SECRETARIO**

- a).- Concurrir cumplidamente a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias e igualmente a las sesiones de directorio;
- b).- Elaborar las convocatorias que le fuesen encomendadas por el presidente;
- c).- Llevar los acuerdos y resoluciones de asamblea o directorio;
- d).- Leer las actas en cada sesión de asamblea general o directorio;
- e).- Llevar al día las actas y suscribirlas conjuntamente con el presidente, una vez que hayan sido aprobadas;
- f).- Recibir y mantener actualizada la correspondencia y comunicaciones, las que suscribirá con el presidente;
- g).- Llevar el archivo de su documentación a su cargo.

#### **Art. 20.- DEL TESORERO**

- a).- Mantener bajo su responsabilidad el control de los bienes y valores que recaude o abonen los socios por concepto de cuotas u otras aportaciones;
- b).- Firmar con el presidente, las órdenes de gastos, contratos y acuerdos que se hagan y los cheques que se giren, y realizar los depósitos en cuentas bancarias o de ahorros.
- c).- Llevar con exactitud y claridad la contabilidad con informes semestrales y anuales, sobre el desenvolvimiento económico de la institución;
- d).- Presentar oportunamente los informes económicos que solicite la asamblea general o el directorio; y,
- e).- Concurrir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general y directorio.

## **Art. 21.- DEL SINDICO**

- a).- Velar porque la asociación marche dentro de las causas legales, para que impere la justicia y la disciplina;
- b).- Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la asociación.

## **Art. 22.- DE LOS VOCALES**

- Son obligaciones de los vocales; que serán en número de tres principales y tres suplentes, ser miembros natos de las diversas comisiones que se crearan. Los suplentes a su vez, reemplazarán a los principales en los casos señalados por la ley; y serán designados por el directorio en un número igual a los que consten en el estatuto.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Art. 23.-** Son sanciones:

- a).- Amonestación;
- b).- Multa;
- c).- Suspensión;
- d).- Expulsión.

**Art. 24.-** Las causas para que estas sanciones sean impuestas, constarán en el reglamento interno que se expedirá para el efecto, a excepción de la causal de dolo u otro tipo de corrupción debidamente comprobados.

- Será de exclusiva competencia de la asamblea general imponer la expulsión; en todo caso, se considerará al inculpado el derecho a su defensa, y se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asambleístas.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS FONDOS SOCIALES**

**Art. 25.-** Son fondos sociales:

- a).- Las cuotas mensuales de los socios;
- b).- Las donaciones o legados, préstamos de organismos nacionales o internacionales, que con beneficio de inventario, se entregarán a la Asociación.

c).- El producto de los bienes de la asociación, así como también el producto de eventos sociales que organice la asociación.

d).- El valor de las cuotas extraordinarias que estableciera la asamblea o el directorio, así como el equivalente de multas impuestas de conformidad con el reglamento interno.

**Art. 26.-** De las cuotas provenientes de sus socios y otras que obtuviera, se establece el siguiente presupuesto :

a).- Para gastos de útiles de escritorio durante un año 10 %

b).- Para auxilios en caso de calamidad doméstica, los que no podrán darse sino a partir de la comprobación de la misma 30 %

c).- Para actividades sociales en general 10 %

d).- Para actividades deportivas, 10 %.

e).- Para educación y formación de los socios, 20 %.

f).- Para gastos de aniversario de la Asociación u otros festejos organizados por la asamblea general 10 %

g).- Para gastos imprevistos, 10 %.

## CAPITULO VIII

### DE LA DISOLUCIÓN

**Art. 27.-** La Asociación de productores Agropecuarios "Tulcán" se disolverá por no cumplir o desviar sus fines; por disminuir sus socios a menos de 15 (quince) o en los casos previstos en la ley.

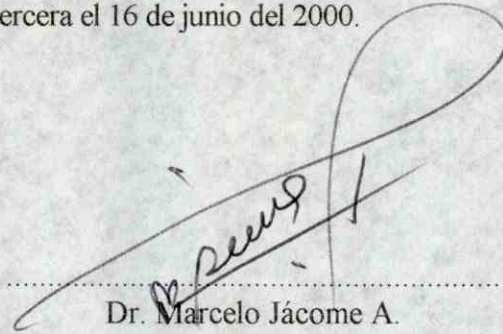
Los bienes, una vez realizada la liquidación, se destinarán a obras sociales creadas por la Asociación de productores Agropecuarios "Tulcán", si estas subsistieran y, en caso contrario, irán a una institución de servicio social que determine la última asamblea general .

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.-La directiva provisional constante en el acta constitutiva durará en sus funciones hasta la aprobación del presente estatuto en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual el presidente de la asociación convocará a sesión de asamblea general para elegir la directiva definitiva.

CERTIFICO:

Que el presente estatuto de la Asociación de Productores Agropecuarios "Tulcán", fue leído, discutido y aprobado en las sesiones de fechas, la primera el 5 de mayo del 2000, la segunda el 23 de mayo del 2000, y la tercera el 16 de junio del 2000.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Jácome", is written over a horizontal dotted line. The signature is stylized and includes a large loop at the end.

Dr. Marcelo Jácome A.  
SECRETARIO